

Constancia secretarial: El Santuario - Antioquia, en la fecha abril 12 de 2024, fue recibida la presente impugnación de tutela proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Granada - Antioquia, que por reparto realizado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de El Santuario - Antioquia correspondió a este Despacho.

Señor Juez, sírvase proveer.

GUSTAVO BLANCO BALLESTEROS
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

El Santuario- Antioquia, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Interlocutorio 0481
Accionante	IVÁN ALONSO MARTÍNEZ OCAMPO
Accionado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
Vinculados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Participantes del Concurso Público de Méritos Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 para proveer las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en zonas rurales y zonas no rurales
Radicado	05313-40-89-001-2024-00061-01
Procedencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Granada (Antioquia)
Instancia	Segunda
Decisión	Admite

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se admite los recursos de impugnación interpuestos por el accionante señor IVÁN ALONSO MARTÍNEZ OCAMPO, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA - ANTIOQUIA el cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la tutela referenciada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de alzada instaurado por el accionante señor IVÁN ALONSO MARTÍNEZ OCAMPO, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA - ANTIOQUIA el cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la acción de tutela donde figura como accionante el señor IVÁN ALONSO MARTÍNEZ OCAMPO y como accionados el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, acción constitucional a

la cual fueron vinculadas la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los participantes del Concurso Público de Méritos Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 para proveer las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en zonas rurales y zonas no rurales.

SEGUNDO. Notifíquese la admisión del recurso de alzada a las partes por el medio más expedito.

TERCERO. REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL “CNSC”** para que, de manera inmediata y una vez les sea notificada la presente decisión, procedan a notificar la misma a todos los **Participantes del Concurso Público de Méritos Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 para proveer las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en zonas rurales y zonas no rurales**, insertando en su respectiva página web oficial, la comunicación tendiente a informar sobre la existencia de la alzada de la presente acción constitucional.

La **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL “CNSC”** deberá acreditar en el término de la distancia las gestiones de notificación de la presente acción de tutela, so pena de la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc4337b261ad143fc00213fb816fa799d6fa7e8aab98d2ea847e2e84b078a74**

Documento generado en 12/04/2024 04:32:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**